Mesetas-Meta, septiembre 14 de 2026

Doctor
CAMILO ANTONIO PULGARÍN SUÁREZ
Alcalde Municipal
La Ciudad

Asunto: Estudio y documentos previos de contrato.

Tipo de presupuesto asignado:	INVERSIÓN
Nombre del proyecto o descripción de la necesidad:	- Fortalecimiento a las estrategias de la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Mesetas-Meta
Código BPIN:	2024503300056
Programa Presupuestal:	4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Meta de Plan de Desarrollo:	4.1.6 Atender 400 casos de restablecimiento de derechos (Violencia Intrafamiliar, Abuso Sexual, Conciliación, consulta, adulto mayor, despachos comisorios, demandas alimentos, paternidad) mediante garantía y fortalecimiento al equipo interdisciplinario de la comisaria de familia.
Nombre del funcionario responsable:	JULIO CÉSAR TORRES GUZMÁN
Dependencia:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
Tipo de contrato:	ARRENDAMIENTO

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia de la necesidad del **ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 4 No. 6-68 BARRIO EL PRADO, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESETAS, META,** Esta dependencia se permiten presentar a usted el estudio previo requerido conforme al artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80/93 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como finalidad determinar y justificar la necesidad de adelantar la contratación para el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la Comisaría de Familia del municipio de Mesetas-Meta.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la constitución política, como fines estatales "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,

administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...".

De igual forma corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*.

Como ente fundamental de la organización político-administrativa del municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Que es obligación de la Administración Municipal adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

La Comisaría de Familia es la dependencia encargada de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de las personas que se encuentren en riesgo o sean víctimas de violencia en el contexto familiar. Asimismo, conoce actuaciones relacionadas con la protección y el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, medidas de protección por violencia intrafamiliar, conciliaciones, valoraciones psicosociales, orientaciones jurídicas, seguimiento de casos y demás funciones atribuidas por las leyes 1098 de 2006, 294 de 1996, 575 de 2000, 1257 de 2008 y 2126 de 2021.

Por la naturaleza sensible de los asuntos atendidos, la prestación del servicio requiere condiciones especiales de privacidad, seguridad, confidencialidad y separación de espacios, que permitan proteger la intimidad y dignidad de las personas usuarias, evitar su revictimización y garantizar el debido proceso en el desarrollo de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales.

El artículo 29 de la Ley 2126 de 2021 establece que las Comisarías de Familia deben contar con instalaciones que respondan a las necesidades propias del servicio y garanticen, como mínimo, espacios que protejan el derecho a la intimidad y al debido proceso de las víctimas de violencia en el contexto familiar; accesibilidad para las personas con discapacidad; condiciones dignas de trabajo para el personal; dotación adecuada; servicio permanente de internet; unidades sanitarias habilitadas para el público; líneas telefónicas exclusivas y medios tecnológicos para la realización de audiencias virtuales. La misma disposición señala que corresponde a las alcaldías municipales destinar o adecuar los espacios requeridos para el funcionamiento de estas dependencias.

Actualmente, el municipio de Mesetas no dispone de un inmueble propio que reúna integralmente las condiciones físicas, técnicas, funcionales y de privacidad necesarias para el adecuado

funcionamiento de la Comisaría de Familia. Los espacios utilizados resultan insuficientes frente al número de funcionarios, contratistas, personas usuarias, manejo integral del archivo de gestión y actuaciones que deben desarrollarse simultáneamente, lo que genera condiciones de hacinamiento, limita la movilidad dentro de las instalaciones y dificulta el cumplimiento oportuno y eficiente de las funciones asignadas.

La insuficiencia de oficinas independientes ocasiona que entrevistas, orientaciones jurídicas, valoraciones psicológicas y sociofamiliares, diligencias administrativas y audiencias deban realizarse en espacios compartidos o con escaso aislamiento acústico. Esta circunstancia dificulta garantizar la reserva de la información y la confidencialidad de los relatos relacionados con violencia intrafamiliar, violencia sexual, violencia basada en género, amenazas y vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, las instalaciones actuales no permiten disponer adecuadamente de espacios diferenciados para la recepción, espera y atención de las partes. En consecuencia, puede presentarse la concurrencia o proximidad entre víctimas, presuntos agresores, niños, niñas, adolescentes y demás familiares involucrados en un mismo conflicto, situación que incrementa la tensión, puede propiciar confrontaciones o actos de intimidación y expone a las víctimas a escenarios de revictimización.

Las limitaciones físicas también impiden que el despacho y el equipo interdisciplinario desarrollen simultáneamente sus actuaciones, lo cual genera interrupciones, demoras y dificultades en la programación de entrevistas, valoraciones y audiencias. Además, afecta la tranquilidad y concentración que requieren las personas usuarias para relatar situaciones sensibles, circunstancia que ha generado inconformidad frente a las condiciones en las que se presta el servicio.

El hacinamiento también incide negativamente en las condiciones laborales del personal de la Comisaría de Familia, debido a que varios integrantes del equipo deben compartir áreas reducidas con mobiliario, equipos tecnológicos, elementos de oficina y expedientes. Esto dificulta la circulación, la organización del trabajo y la custodia segura de documentos que contienen información sensible y sometida a reserva legal.

En consecuencia, se requiere contar con un inmueble que permita disponer de oficinas independientes para el despacho y los integrantes del equipo interdisciplinario; espacios reservados para entrevistas y valoraciones; un área adecuada para la realización de audiencias; zonas de recepción y espera que permitan separar a las partes cuando las circunstancias de riesgo lo exijan; un espacio seguro para la organización y custodia del archivo; unidades sanitarias habilitadas; y condiciones apropiadas de iluminación, ventilación, accesibilidad, seguridad, conectividad y prestación de servicios públicos.

Teniendo en cuenta que el municipio no dispone de un inmueble propio que satisfaga estas necesidades, se hace necesario adelantar un proceso de contratación directa para el arrendamiento del inmueble ubicado en la **CALLE 4 No. 6-68, CON MATRICULA No. 236-53211 y Código Catastral No. 503300100000000440020000000000 BARRIO EL PRADO,** destinado al funcionamiento de la Comisaría de Familia de la Alcaldía Municipal de Mesetas, Meta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

Con esta contratación se pretende superar las actuales condiciones de hacinamiento, insuficiencia de espacios y falta de privacidad; mejorar la calidad, oportunidad y seguridad de la atención; garantizar condiciones dignas para las personas usuarias y el equipo de trabajo; proteger la reserva de las actuaciones y los expedientes; prevenir situaciones de confrontación o revictimización; y asegurar la continuidad y eficiencia del servicio.

Por lo anterior, el arrendamiento resulta necesario, conveniente y proporcional para garantizar el acceso efectivo a la justicia familiar, la protección integral de las víctimas y el adecuado cumplimiento de las funciones administrativas, jurisdiccionales y psicosociales asignadas a la Comisaría de Familia del municipio de Mesetas.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

Para el desarrollo del presente proceso se ha establecido por la secretaria de gobierno que el objeto contractual para el futuro contrato es el que se relaciona a continuación: **ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 4 No. 6-68 BARRIO EL PRADO, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESETAS, META.**

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los elementos requeridos deben corresponder a las detalladas en el cuadro siguiente y de acuerdo como se relaciona a continuación:

ITEM	ACTIVIDADES	UNID	CANTD
1	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 4 No. 6-68 BARRIO EL PRADO, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESETAS, META,.	MES	3

Características del área del Inmueble:

- El Inmueble debe estar construido en el área Urbana del Municipio de Mesetas – Meta.
- Área de extensión superficiaria de 200 mts2.
- Área Construida en óptimas condiciones y que cuente con los servicios públicos 200 mts2.

Aspectos técnicos del Inmueble

- Infraestructura: El inmueble deberá cumplir con las condiciones de edificación, medio ambiente, seguridad y de mantenimiento que garantice la prestación de los servicios requeridos por la administración municipal, identificados en el presente estudio.

Aspectos estructurales:

- Los pisos, muros techos y puertas en optimo estado y con buena presentación en general.
- Servicios públicos, el inmueble ofrecido deberá contar con los servicios necesarios para su buen funcionamiento.

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR:

Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1) Cumplir con el objeto del contrato. 2) El arrendador debe garantizar que el inmueble se encuentre en un estado de funcionamiento, estructuras, muros, cerramientos y cubiertas en perfectas condiciones. 3) Hacer entrega oportuna del inmueble para que el municipio pueda disponer de sus instalaciones. 4) Hacer entrega de la planilla de seguridad social para verificar el respectivo pago en el momento del cobro del canon del arrendamiento. 5) El arrendador debe garantizar que inmueble se encuentre a paz y salvo y libre de impuestos, gravámenes, embargos y demás que interfieren en la normal prestación del servicio. 6) En caso de que el inmueble sufra daños o deterioro, el arrendador debe garantizar el normal cumplimiento de las obligaciones del contrato, proporcionando un inmueble con las mismas características. 7) Dar aviso al Municipio en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho. 8) Todas las obras y costos que se realicen, con ocasión del deterioro normal y uso del bien inmueble serán a cargo y riesgo del contratista, que a su vez renuncia a cobrar cualquier indemnización por las obras que ejecute.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTID	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 4 No. 6-68 BARRIO EL PRADO, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESETAS, META.	MES	3	$ 1.663.300	$ 4.989.900
				VALOR TOTAL	**$ 4.989.900**

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: 1) Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Realizar los pagos en los términos del presente Contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente contrato. 5) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. 7) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 8) Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 9) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 10) Pagar los servicios como energía, gas y servicios públicos.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR UNSPSC:

El objeto del contrato se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios de la siguiente manera:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
80131501	Arrendamiento de residencias

2.3. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Por las condiciones de los servicios, la modalidad de contratación, las actividades a desarrollar; no es necesario ningún tipo de autorizaciones, licencias o permisos, para el desarrollo de las actividades requeridas.

2.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS:

No se requieren documentos técnicos para el desarrollo del objeto del presente contrato, toda vez que su naturaleza es el arrendamiento de un bien inmueble.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, determina como causal de contratación directa, el arrendamiento de bienes, que al tenor del artículo 2.2.1.2.1.4.11, señala: Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Después de realizar una búsqueda activa en el casco urbano, no se evidenció otro predio que cumpliera con las características integrales requeridas ni que tuviera la disponibilidad para ser arrendado, sumado a la negativa de los propietarios en cumplir con los requisitos exigidos por el municipio, entre ellos el más referido la negación de afiliarse al régimen contributivo del sistema de Sistema de Seguridad Social. En consecuencia, está secretaría considera viable la contratación del arrendamiento del inmueble identificado y ofertado.

4. VALOR DEL CONTRATO:

El valor de la presente contratación es de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE.**

4.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el inmueble ubicado en la calle 4 No. 6-68, barrio El Prado, es el único que cumple con las características mínimas requeridas por el municipio para el adecuado funcionamiento de la Comisaría de Familia, se consideraron su ubicación, distribución interna, condiciones de seguridad, privacidad, accesibilidad y calidad de la infraestructura.

Asimismo, el valor del canon de arrendamiento, determinado conforme al avalúo comercial realizado en la vigencia 2026 y a la cotización presentada por el oferente, se ajusta a los precios

del mercado inmobiliario del municipio, se fijan los incrementos correspondientes a los aporte de la seguridad social en salud, los descuentos municipales y resulta razonable frente a las características y condiciones del inmueble.

4.2. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:

Nº CDP: 578
FECHA DEL CDP: septiembre 14 de 2026

El valor del contrato, se imputará bajo el siguiente Código Presupuestal:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
45.01.1000.082.00-2024503300056-4.1.6-1.3.3.3.20	Proyecto: Fortalecimiento A Las Estrategias De La Seguridad Y Convivencia Ciudadana En El Municipio De Mesetas Meta - Meta: Atender 400 Casos De Restablecimiento De Derechos (Violencia Intrafamiliar, Abuso Sexual, Conciliación, Consulta, Adulto Mayor, Despachos Comisorios, Demandas Alimentos, Paternidad) Mediante Garantía Y Fortalecimiento Al Equipo Interdisciplinario De La Comisaria De Familia. – 1.3.3.3.20 R.B. Estampillas De Justicia Familiar 80%	$4.989.900
TOTAL		$4.989.900

4.3. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO, pagará al Arrendador el valor del contrato de la siguiente forma: i) A título de canon de arrendamiento, tres (03) pagos por mensualidades vencidas cada uno por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($1.663.300), Informe mensual del arrendador o cuenta de cobro, informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones cargo del arrendador. ii) El último pago se realizará por el término restante de ejecución una vez vencido dicho plazo, además con copia del acta de terminación del contrato.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de tres (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio, se suscribirá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.5. INTERVENTOR Y/O SUPERVISIÓN

El seguimiento, vigilancia y control del objeto del contrato, estará a cargo del titular de la Secretaría de Gobierno, el cual tendrá las siguientes obligaciones: 1. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el acta de inicio del contrato; y las actas de prórroga, suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar, y el acta de terminación del contrato. 2. Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. 3. Rechazar los servicios o productos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato. 4. Informar al MUNICIPIO sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del CONTRATISTA, y los eventos que puedan dar lugar a imposición de sanciones contractuales o caducidad, para que se tomen las medidas correctivas o se adelanten las acciones a que hubiere lugar. 5. Estudiar y recomendar los cambios en las especificaciones del objeto del contrato que considere convenientes y someterlos a consideración del MUNICIPIO. 6. Velar para que se mantengan vigentes las garantías que amparen

el contrato, si las hubiere; y solicitar y verificar las ampliaciones cuando éstas sean necesarias. 7. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de 2002 y 1607 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. 8. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9. Ordenar al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 10. Informar al MUNICIPIO sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Certificar el cumplimiento parcial del CONTRATISTA cuando ello se requiera, y el cumplimiento final del objeto contractual. 12. Requerir al CONTRATISTA para la liquidación bilateral cuando se requiera del contrato. 13. Proyectar el acta de liquidación bilateral del contrato cuando se requiera. 14.Informar al representante legal del MUNICIPIO cuando el CONTRATISTA no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada. 15. Dar cumplimiento a la ley 594 de 2000 (Ley General de archivo). 16. Dar cumplimiento al Manual de Contratación de la Entidad. 17. Entregar la información oportunamente para la publicación en SECOP de todos los documentos y actuaciones que hagan parte de la ejecución hasta la liquidación del contrato. 18. Archivo de toda la documentación producida en la ejecución y liquidación del contrato en el orden establecido, debidamente organizada y foliada. Para el desarrollo de sus atribuciones, deberá someterse a lo dispuesto en los artículos 82 al 84 de la Ley 1474 de 2011.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Tratándose de una contratación directa, el criterio para seleccionar la oferta favorable es limitado, pues debe ajustarse a la disponibilidad de inmuebles que cumplan con los requisitos para el objeto que se pretende atender.

No se requiere que se haya obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, para seleccionar al futuro contratista, se deben verificar los siguientes requisitos:

Propuesta, de ofrecimiento del inmueble con las características del mismo
Antecedentes fiscales CONTRALORIA
Antecedentes disciplinarios PROCURADURIA
Antecedentes penales y requerimientos judiciales POLICIA NACIONAL
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC POLICIA NACIONAL
Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años aplica para (Quienes tengan trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes, aquella interacción o trato personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del empleo, oficio o profesión que comporte un contacto con los menores de edad que tenga carácter habitual, es decir, que se genere con frecuencia).
Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
Registro Único tributario
Documento de afiliación salud, pensión o pago de seguridad social.
Certificado aportes artículo 50 Ley 789/02 (persona jurídica)

Cedula de ciudadanía
Certificado de existencia y representación legal cámara de comercio (persona- jurídica)
Autorización para contratar por el órgano competente (persona jurídica)
Libreta militar.
Documento legal del inmueble a arrendar.
Certificación Bancaria
Experiencia

6. ANALISIS DE RIESGOS

El contratista deberá tener en cuenta la matriz adjunta al presente proceso en la cual se estimaron, tipificaron y distribuyeron los riesgos que se contemplaron en este proceso.

7. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 7 de la ley 1150/2007 y el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del Decreto 1082 de 2015: En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe constar en los estudios y documentos previos.

En razón a lo anterior y teniendo en cuenta; la naturaleza del contrato, la modalidad de selección, que los pagos se harán mediante pagos parciales y a entera satisfacción de la entidad previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor, suscripción de actas parciales y que en la presente contratación no se otorgará anticipo alguno, la Administración determina que no es necesario constituir garantías en la presente contratación.

8. ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA EL PRESENTE PROCESO

De acuerdo a la Metodología Guía para el Manejo de Acuerdos Comerciales implementada por la Agencia Estatal Colombia Compra, para la modalidad de Contratación Directa no aplica el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación.

Atentamente,

JULIO CÉSAR TORRES GUZMÁN
Secretario de Gobierno

Proyectó: Claudia Castro / Comisaria de Familia
Revisó: Nancy Milena Umaña Gómez/ Asesora Jurídica en Contratacion
Aprobó: Julio Torres / secretario de Gobierno